



**GESTION CONTRATACION**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-**  
**No. 35 DE 2026**

CODIGO: FAR - 004

FECHA: 02/01/2019

**CONTRATO No. 35 DE 2026 \_ APOYO TÉCNICO Y ASESORÍA PROFESIONAL EN LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR LA EMPRESA, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DEL MINISTERIO VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA Y LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.**

|              |                                                                            |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------|
| CLASE:       | PRESTACIÓN DE SERVICIOS                                                    |
| CONTRATISTA: | SPDCONSULTORES S.A.S.                                                      |
| CONTRATANTE: | SAN AGUSTÍN E.S.P.                                                         |
| VALOR:       | SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000) IVA incluido           |
| PLAZO:       | A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Junio de 2026 |

Entre los suscritos **CONSTANZA CERON ANACONA**, mayor edad, con domicilio en San Agustín (Huila), identificada con la cédula de ciudadanía número 36.286.266 expedida en Pitalito - Huila, obrando en nombre y representación de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – SAN AGUSTÍN ESP**. NIT. 800094664-5 en calidad de Gerente, y que para los efectos legales del presente CONTRATO se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte y de la otra, **SPDCONSULTORES S.A.S**, identificada con NIT – 901198450-1, representada legalmente por **HERNANDO MORENO VARGAS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Pitalito – Huila, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.867.419 expedida en la ciudad de Pitalito Huila, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo previstas las siguientes generalidades y consideraciones:

- Que La Ley 142 de 1994, define un régimen jurídico especial para este tipo de empresas, con aplicación del Derecho Privado y de las disposiciones que en materia de contratación y tarifas defina la Comisión de Regulación de Acueducto y Alcantarillado CRA.
- Que **EL CONTRATANTE**, es una entidad de naturaleza comercial del orden municipal, constituida con capital público, personería jurídica y descentralizada financiera y administrativamente.
- Que, de acuerdo a las necesidades y proyección de la empresa, ésta requiere una asesoría que garantice la seguridad jurídica administrativa, lo que redundará en el logro de objetivos de

|        |                              |           |                              |
|--------|------------------------------|-----------|------------------------------|
| Revisó | Yuly Tatiana Cantillo Murcia | Proyecto: | Yuly Tatiana Cantillo Murcia |
| Fecha  | 01/06/2026                   | Fecha     | 01/06/2026                   |

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

**"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"**



**GESTION CONTRATACION  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-  
No. 35 DE 2026**

CODIGO: FAR - 004

FECHA: 02/01/2019

- eficiencia y calidad en la prestación del servicio.
- d) Que la empresa no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano para satisfacer la necesidad que origina el presente contrato
  - e) Requiere contratar los servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa, de conformidad con la metodología de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, que señala que es obligación general de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios el suministro de la información prevista en el artículo 79 de la ley 142 de 1994, adicionando por el artículo 14 de la ley 689 de 2001, según el cual se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su En este orden, la Empresa requiere adelantar un proceso de presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la ley 142 de 1994.
  - f) En base a lo anterior, se genera la necesidad de implementar procesos de gestión que permitan la estructuración, captura, crítica, análisis y posterior reporte de la información a los diferentes entes de control, permitiendo mantener actualizada su información, evitando de esta manera multas y sanciones por parte de la SSPD y complementariamente facilita la toma de decisiones basada en la información real y actualizada. Por lo anterior se requiere que la empresa de servicios públicos San AGUSTÍN E.S.P, para la corrección de las diversas causas de incumplimiento, así como la estructuración de una metodología que permita crear las herramientas para el mejoramiento de reporte oportuno de la información.
  - g) Que en virtud de lo anterior se recibió propuesta para la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión en el área administrativa.
  - h) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispone el Artículo 9 de la ley 80 de 1993.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga bajo su propio riesgo y con plena autonomía, a prestar sus servicios profesionales para el apoyo técnico y asesoría profesional en la gestión y prestación de los servicios públicos prestados por la empresa, de conformidad con los requerimientos del ministerio vivienda, ciudad y territorio, la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico - CRA y la superintendencia de servicios públicos domiciliarios en la empresa de servicios públicos **SAN AGUSTÍN E.S.P. SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. LA CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **A.** Entregar los documentos correspondientes a la información de la empresa y los que se requieran para el buen desempeño de sus funciones. **B.** Orientar e indicar las políticas a seguir durante la asesoría. **C.**

|        |                              |           |                              |
|--------|------------------------------|-----------|------------------------------|
| Revisó | Yuly Tatiana Cantillo Murcia | Proyecto: | Yuly Tatiana Cantillo Murcia |
| Fecha  | 01/06/2026                   | Fecha     | 01/06/2026                   |

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

**"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"**



**GESTION CONTRATACION**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-**  
**No. 35 DE 2026**

**CODIGO:** FAR - 004

**FECHA:** 02/01/2019

Reconocer los honorarios pactados. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**Obligaciones Generales.**

1. Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Empresa de servicios Públicos de San Agustín E.S.P.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como el desarrollo del contrato.
3. El contratista deberá presentar informes mensuales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de cada mensualidad.
4. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Empresa o a terceros.
5. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte del supervisor, sin dilación alguna.
6. Asistir a la Empresa en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por beneficiarios y/o terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
7. Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
8. El contratista se obliga a responder de manera exclusiva por los perjuicios que se ocasionen en la ejecución del contrato, asumiendo cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en el desarrollo del contrato.
9. El contratista se compromete a utilizar correctamente la información suministrada, manteniendo absoluta reserva del mismo además de todos los documentos e información que le sea entregado u obtenga con ocasión del desarrollo y ejecución de este, gozando de confidencialidad, en consecuencia solo podrá ser usada para los fines inherentes.
10. Participar activamente en las reuniones interdisciplinarias previamente programadas por la empresa.
11. Acreditar la afiliación y el pago de la seguridad social.
12. Organizar el archivo de gestión a cargo de la asesoría e incluir el diligenciamiento del Formato Único de Inventario Documental FUID.

|        |                               |           |                               |
|--------|-------------------------------|-----------|-------------------------------|
| Revisó | Yuly Tatiana Cantillo Murcia. | Proyecto: | Yuly Tatiana Cantillo Murcia. |
| Fecha  | 01/06/2026                    | Fecha     | 01/06/2026                    |

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

**"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"**



**GESTION CONTRATACION  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-  
No. 35 DE 2026**

**CODIGO:** FAR - 004

**FECHA:** 02/01/2019

**Obligaciones específicas.**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CONTRATANTE** a cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio contratado, los cuales deben contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
2. Asesorar en regulación del mercado a la empresa de servicios públicos San Agustín E.S.P., en términos de prestación y/o operación de los servicios públicos, conforme lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y demás normatividad vinculante.
3. Acompañar a la Gerencia en la atención de requerimientos de la CRA y la SSPD.
4. Asesorar la actualización y/o indexación tarifaria de los costos de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
5. Asesorar en la gestión comercial para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
6. Estructuración, reporte y certificación de la información financiera anual y trimestral (Taxonomías) ante el Sistema Único de Información – SUI de la Superservicios.
7. Demas actividades inherentes a la prestación y/o operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
8. Asesorar a la empresa de servicios públicos **SAN AGUSTÍN E.S.P.**, en regulación del mercado de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
9. Reportar información de la empresa de servicios públicos **SAN AGUSTÍN E.S.P.**, ante el Sistema Único de Información – SUI de las Superservicios.
10. Brindar apoyo técnico en la proyección del presupuesto de ingresos correspondiente a la vigencia 2026.
11. Brindar apoyo técnico para la proyección de la solicitud de subsidios correspondiente a la vigencia 2026, conforme lo ordenado en la Ley 1176 de 2007 y demás que reglamente, modifique y/o sustituya.
12. Y las demás que sean asignadas por el supervisor en coincidencia con el contrato.

**PARÁGRAFO 1:** La información que para los efectos sea manejada entre **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** tendrá el carácter de reservado, razón por lo cual la divulgación de la información será autorizada única y exclusivamente por la **CONTRATANTE**. **CUARTO: VIGILANCIA DEL CONTRATO.** **LA CONTRATANTE** supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de ésta las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.** **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes reconocen la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público y que llegue a conocer durante la

|        |                               |           |                               |
|--------|-------------------------------|-----------|-------------------------------|
| Revisó | Yuly Tatiana Centillo Murcia. | Proyecto: | Yuly Tatiana Centillo Murcia. |
| Fecha  | 01/06/2026                    | Fecha     | 01/06/2026                    |

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

*"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"*



**GESTION CONTRATACION**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-**  
**No. 35 DE 2026**

**CODIGO:** FAR - 004

**FECHA:** 02/01/2019

ejecución de las labores contratadas, por lo tanto se obliga a que la información que conduzca en el desarrollo del presente contrato tiene carácter reservado y no podrá divulgarla o suministrarla directamente o a través de sus dependientes a ningún tercero, de igual forma **EL CONTRATISTA** reconoce que todo material o información de naturaleza confidencial suministrado por **LA CONTRATANTE** se adquiera o se utilice en la ejecución de este contrato tiene carácter devolutivo incluyendo mapas, registros, películas, reportes, correspondencia y comunicación general. **SEXTO: GASTOS.** Todos los gastos que se ocasionen con el objeto del presente contrato correrán por cuenta de **LA CONTRATANTE**. **SEPTIMO: VALOR.** El valor del contrato será por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000)**. Los cuales se discriminan a continuación:

| Descripción                     | Tarifa | Valor        |
|---------------------------------|--------|--------------|
| Valor del contrato antes de IVA |        | \$ 5.378.151 |
| Valor IVA                       | 19%    | \$1.021.849  |
| Valor contrato después de IVA   |        | \$6.400.000  |

**OCTAVA — FORMA DE PAGO.** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado en un pago único por el valor total de la contratación, valor que será pagadero previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA**, de la factura electrónica, los cuales serán transferidos a la cuenta de ahorros que **EL CONTRATISTA** disponga en la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO:** Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes de acuerdo a lo señalado para tal efecto en la guía interna de pago a terceros, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **PARÁGRAFO 1: Del derecho de turno.** Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P. respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las cuentas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. **NOVENO: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (01) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio y hasta el día treinta (30) del mes de Junio de 2026, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante suscripción de la constancia escrita respectiva. **DECIMO: CLAUSULAS DE TERMINACION.** El presente contrato podrá darse por terminado por

|        |                               |           |                               |
|--------|-------------------------------|-----------|-------------------------------|
| Revisó | Yuly Tatiana Cantillo Murcia. | Proyecto: | Yuly Tatiana Cantillo Murcia. |
| Fecha  | 01/06/2026                    | Fecha     | 01/06/2026                    |

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

**"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"**



**GESTION CONTRATACION**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-**  
**No. 35 DE 2026**

**CODIGO: FAR - 004**

**FECHA: 02/01/2019**

mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento comprobado de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DECIMO PRIMERO: INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **LA CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **LA CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMO SEGUNDO: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato no constituye relación laboral entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA.** **DECIMO TERCERO: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato es intuitu personae, en razón de lo cual, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **LA CONTRATANTE.** **DECIMO CUARTO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Certificación de Disponibilidad presupuestal. **DECIMO QUINTO: INTERPRETACIÓN, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, terminación unilateral y a la declaratoria de caducidad que realice el contratante, cuando quiera que concurran las causales previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMO SEXTO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** De común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, ampliando la garantía constituida y en el lapso y cuantía que fuere necesario. **DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento parcial de las obligaciones aquí estipuladas, en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte incumplida de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por dicho incumplimiento, en contra de la parte incumplida. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. **DECIMA NOVENA: COSTOS.** Los costos que ocasione la legalización del contrato, estarán a cargo del contratista. **VIGESIMA: ESTAMPILLAS.** De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Tributario Municipal, (Acuerdo 021 del 31 de mayo de 2023) el contratista debe pagar, ante la suscripción de un contrato con San Agustín E.S.P., las respectivas estampillas municipales, las cuales deberán ser pagadas dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, sin que sobrepase la presentación de la primera cuenta de cobro. **VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar se determinó por la EMPRESA, no solicitar la garantía única. **VIGÉSIMA SEGUNDA: JURIDICIDAD.** El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado y el manual de contratación de la empresa que se encuentre vigente. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de San Agustín Huila. Para constancia de lo expuesto y acordado en el presente contrato

|        |                               |           |                               |
|--------|-------------------------------|-----------|-------------------------------|
| Revisó | Yuly Tatiana Cantillo Murcia. | Proyecto: | Yuly Tatiana Cantillo Murcia. |
| Fecha  | 01/06/2026                    | Fecha     | 01/06/2026                    |

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

*"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"*



**GESTION CONTRATACION**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-**  
**No. 35 DE 2026**

**CODIGO: FAR - 004**

**FECHA: 02/01/2019**

se firma por quienes intervienen en el municipio de San Agustín – Huila, el día primero (01) del mes de junio del año 2026.

**CONTRATANTE**

  
**CONSTANZA CERÓN ANACONA**  
Gerente San Agustín E.S.P.

**CONTRATISTA**

  
**HERNANDO MORENO VARGAS**  
R. Legal SPDCONSULTORES S.A.S  
NIT – 901198450-1

|        |                               |           |                               |
|--------|-------------------------------|-----------|-------------------------------|
| Revisó | Yuly Tatiana Cantillo Murcia. | Proyecto: | Yuly Tatiana Cantillo Murcia. |
| Fecha  | 01/06/2026                    | Fecha     | 01/06/2026                    |

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

**"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"**